GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 840 DE 2014

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**
CONTRATISTA:	**CINTHYA IVETH SALAZAR ORTEGA**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
	VALOR: DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENCUENTA PESOS ($10.753.050.00) M/cte.
PLAZO:	**TRES (03) MESES Y QUINCE DIAS**

Entre los suscritos a saber **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN** identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto 0266 del 02 de octubre de 2013 debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 182 del 17 de octubre de 2013, facultado por el Decreto Departamental No. 0251 del 26 de junio de 2014, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **CINTHYA IVETH SALAZAR ORTEGA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **45754251** expedida en Cartagena, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de Laboratorio de Salud Pública. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y **propuesta de Agosto 13 2014 E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, Nº. **318** de Agosto 12 de 2014. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES**: Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Articulo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como Bacterióloga de las áreas de micobacterias y parasitología del Laboratorio Salud Pública Departamental, contemplado dentro del proyecto Desarrollo de Programas de Disminución y Prevención de las Enfermedades Transmisible s y Zoonosis en el Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina y Fortalecimiento de la expansión de la estrategia alto TB Y control de lepra de San Andrés Providencia y santa Catalina.**CLAUSULA SEGUNDA**: **ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Realizar los exámenes de interés en salud pública en las áreas Micobacterias y parasitología de Laboratorio de Salud Pública. 2) Participar en las Evaluaciones externas del Desempeño del Instituto Nacional de salud 3) Recolección y remisión de muestras a los laboratorios de Referencia Nacional para la realización de los exámenes que el laboratorio de Salud Pública no está en capacidad de realizar. Según las indicaciones del INS y los protocolos de Vigilancia. 4) Realizar la Evaluación Externa del Desempeño Directo e Indirecto a la Red Departamental de Laboratorios. 5) Realizar visita de asistencia técnica a la Red Departamental de Laboratorios incluyendo los laboratorios del municipio de Providencia. 6) Elaborar informes, cuadros, resúmenes, clasificados consolidados y demás ayudas tecnológicas y estadísticas de las acciones que realizan en el LSPD y de la Red Departamental de laboratorios ayuda en la toma decisiones. 7) Análisis y seguimiento de la información mensual recibida de la Red Departamental de laboratorios. 8) Realizar en conjunto con los referentes de vigilancia en salud publica el cruce de la información recibida

mensualmente de la Red Departamental de laboratorios y los IPS. 9) Participar en las capacitaciones de la Red Departamental de Laboratorios. 10) Capacitar a la auxiliar de laboratorio del área de micobacterias y parasitología para las actividades que a ella le corresponde realizar en cumplimiento de sus funciones. 11) Realizar el inventario de las áreas de micobacterias y parasitología en compañía de la coordinadora del LSPD al inicio del contrato y al término del mismo. 12) Velar por el manejo correcto de los equipos y del uso racional de los insumos dispuestos para el buen desempeño del trabajo. 13) Participar en acciones de grupo ERI de la Secretaria de Salud de acuerdo al cronograma establecido. 14) Cumplir con las metas y la programación de actividades del Laboratorio de Salud Pública Departamental. 15) Asistir a las reuniones y capacitaciones de los laboratorios de referencia nacional que tengan relación directa con el objeto contractual y sea necesario para el cumplimiento del mismo. 16) Socializar en el Laboratorio de Salud Pública los temas tratados en las capacitaciones y reuniones a las cuales asiste 17) Cumplir con las metas y la programación de actividades del Laboratorio de Salud Pública Departamental. 18) Elaboración, actualización e implementación de manuales Y protocolos requeridos para el buen funcionamiento del Laboratorio de Salud pública. 19) Dictar charlas y realizar capacitaciones al personal relacionados con la vigilancia enfermedades de interés en salud pública y a las auxiliares del Laboratorio de Salud Pública. 20) Participar en el proceso de acreditación del Laboratorio de Salud Pública Departamental. **CLÁUSULA TERCERA**: **VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENCUENTA PESOS ($10.753.050.00) M/cte. CLÁUSULA CUARTA**: **FORMA DE PAGO**: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **Tres millones setenta y dos mil trescientos pesos ($3.072.300.00) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento. **CLAUSULA QUINTA**: **PLAZO**: El término de duración del presente contrato será de: **TRES (03) MESES Y QUINCE DIAS**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud . **CLAUSULA SEXTA**: **CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA**: **PENAL PECUNIARIA**: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA**: **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud , para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA**: **REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENCUENTA PESOS ($10.753.050.00) M/cte.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a la identificación Presupuestal: **503-3-1215-546** denominado Desarrollo de Programas de Disminución y Prevención de las enfermedades Transmisibles y Zoonosis en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y **0503-3-1216-35** Fortalecimiento de la expansión de la estrategia alto al TB y control de lepra en el departamento de san Andrés Providencia y santa de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº **2185 y 2186** del 21 de agosto de 2014, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**: **CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA**:**MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Salud y visto bueno del Gobernador. En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara al rubro **503-3-1215-546 y/o 0503-3-1216-35** u otros rubros con previo visto bueno de la Gobernadora. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. PARAGRAFO. El CONTRATISTA se obliga a Realizar desplazamientos al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para ejecutar acciones propias del proyecto Disminución de trasmisibles y las zoonosis en el Municipio y/o asistir reunión nacional, si se requiere su presencial. **CLÁUSULA DÉCIMA**

CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO**: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **2185 y 2186** de 2014. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales .**5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (4) días del mes de Sept de Dos mil Catorce (2014).

CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
El Secretario General

MIGUEL ALFREDO SALCEDO MAY
Secretario de Salud Departamental

CINTHYA IVETH SALAZAR ORTEGA
EL/LA CONTRATISTA

Proyectó: Kitell Wilson
Revisó/Aprobó: OAJ